



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 321 -2024-DE-HEVES



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador,

18 OCT. 2024

VISTO:

El expediente N° 23-000844-005, el mismo que contiene el Informe de Órgano Instructor N° 003-2024-OI-OGRH-HEVES de fecha 15 de octubre de 2024, la Carta N° 002-2023-OI-OGRH-HEVES de fecha 04 de diciembre de 2023, el Informe de Precalificación N° 86-2023-STOIPAD-OGRH/HEVES, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Que, mediante solicitud S/N de fecha de 12 de diciembre de 2022, formulada por la señora Mirtha Palomino Guzmán, solicita información de las siguientes personas: i) Lic. Heidi Castillos Gallegos, ii) Elsa Chalco Quispe y iii) Juan José Huachaca Avalos, toda vez que dichos trabajadores se encontrarían percibiendo una doble remuneración del Estado, configurándose la presunta falta administrativa por doble percepción de ingresos; en esos sentidos, solicita que se investigue el caso;



Que, a través de la Nota Informativa N° 002-2023-STOIPAD-OGRH/HEVES de fecha 05 de diciembre de 2022, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario solicitó información a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, siendo el siguiente: i) Informe situacional, ii) programación de turnos, y iii) registro de marcación de las siguientes personas: i) Lic. Heidi Castillos Gallegos, ii) Elisa Chalco Quispe y iii) Juan José Huachaca Avalos;

Que, con Nota Informativa N° 003-2023-STOIPAD-OGRH/HEVES de fecha 05 de diciembre de 2023, la Secretaría Técnica del Procedimientos Administrativos Disciplinarios solicitó al Jefe de la Unidad de Logística informe detallado de la servidora Elisa Chalco Quispe, si ha prestado servicios como locadora de servicios en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador en los periodos 2020 – 2022 y copia de los contratos de servicios u órdenes de servicios de dichos periodos;

Que, con Nota Informativa N° 002-2023-STOIPAD-OGRH/HEVES de fecha 05 de diciembre de 2022, la Secretaría Técnica del Procedimientos Administrativos Disciplinarios solicitó a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos: i) Informe situacional, ii) Programación de turnos y iii) Marcación de la servidora Elisa Chalco Quispe;

Que, a través de la Nota Informativa N° 004-2023-ECV-EGE-OGRH-HEVES de fecha 24 de enero de 2023 el Especialista Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, traslada la Nota Informativa N° 003-2023-CA-OGRH-HEVES de fecha 23 de

enero de 2023 suscrito por el Responsable de Control de Asistencia quien remite la programación de turnos, registro de asistencia de los años 2020, 2021 y 2022 de los servidores: Castillos Gallegos Heidi, Chalco Quispe Elisa y Huachaca Avalos Juan José;

Que, mediante Nota Informativa N° 175-2023-UL-OA-HEVES de fecha 23 de enero de 2023 el Jefe de la Unidad de Logística atendiendo el pedido de la Secretaría Técnica de PAD, remite la Nota Informativa N° 011-2023-ADQ-UL-HEVES de fecha 19 de enero de 2023 suscrito por la Responsable del Área de Adquisiciones, indicando que de la búsqueda en el SIGA de la entidad y dentro de los años indicados se pudo evidenciar que únicamente el Sr. Juan José Huachaca Avalos brindo servicios como locador (...); Que, según Oficio N° 011-2023-STOIPAD-HEVES de fecha 22 de marzo de 2023, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios solicitó información al Director de la Sanidad de la Policía, respecto a la contratación de servicio por terceros de la señora Elisa Chalco Quispe, entre otro personal de salud, durante el periodo de octubre a diciembre de 2022, así como copias fedateadas de las órdenes de servicios y órdenes de pago de la citada señora. Remitiendo posteriormente un reiterativo a dicha solicitud a través del Oficio N° 013-2023-STOIPAD-HEVES de fecha 05 de abril de 2023;

Que, a través del Oficio N° 2543-2023-DIRSAPOL/UE 020-UNIADM-AREABA-SECPRADQ de fecha 11 de abril de 2023, el Jefe de la Sección de la Sección de Prog. y Adq. del Área de Abastecimiento – UNIADAM de la DIRSAPOL, remite copia de las ordenes de servicios de la proveedora de servicio Elisa Chaco Quispe, según el detalle a continuación:

LOCADORES DE SERVICIO	O/S AÑO 2022	O/S AÑO 2023
ELISA CHALCO QUISPE	3380	865

Que, según la relación de Órdenes por Proveedor de Ítems emitida por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) correspondiente a la Unidad Ejecutora 020: Sanidad de la PNP de fecha 12 de abril de 2023, se tiene la información detallada a continuación:

Unidad de Gestión Administrativa
Logística
01.101

RELACION DE ORDENES POR PROVEEDOR E ÍTEMS
De : Enero A : Diciembre del : 2022

Fecha : 12/04/2023
Hora : 12:38
Página : 1 de 1

UNIDAD EJECUTORA : 020 UNIDAD EJECUTORA 020 SANIDAD DE LA PNP
FICACIÓN : 021067

Fecha	Item	Descripción Item	Unid. Adquisición	Moneda	Moneda Origen Total	Moneda Nacional Total
05/10/2022	216100010350	SERVICIO DE TÉCNICO EN ENFERMERÍA	SERVICIO	SI.	9,600.00	9,600.00
					Total General	9,600.00

Que, obra la Orden de Servicio N° 3380 de fecha 06 de octubre de 2022, emitido por la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, por el concepto de contratación de proveedor de servicio por locación de servicios, para la contratación de los servicios de un Técnico en Enfermería para la atención en Central de Esterilización de Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico correspondiente a la servidora Elisa Chalco Quispe, por el monto de S/ 9,600.00 soles;

Que, obra la Orden de Servicio N° 865 de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, por el concepto de contratación de proveedor de servicio por locación de servicios, para la contratación de los servicios de un Técnico en Enfermería para la atención en Central de Esterilización de Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico correspondiente a la servidora Elisa Chalco Quispe, por el monto de S/ 9,000.00 soles;

Que, la búsqueda en la Consulta de Expediente Administrativo efectuado en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente a la Orden de Servicio N° 3380 con el N° Exp. SIAF 5806, se advierte que la Sanidad de la Policía Nacional del Perú efectuó (03) tres pagos por el monto de tres mil doscientos soles (S/. 3,200.00) c/u, por el servicio de la locación de servicio a favor de la servidora Elisa Chalco Quispe, conforme se verifica en la siguiente imagen:

Año

2022

Entidad

1067 SANIDAD DE LA PNP

Expediente

5806

Tipo Operación

N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Modalidad de Compra

CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Tipo Proceso Selección

18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

10 items found, displaying all items 1

Orden	Concepto	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Fecha de Pago	Moneda	Saldo	Fecha de Pago	Moneda	Saldo	Acción	
0	C	1	1	032	0003240	04/10/2022	00	S/.	3,600.00	A	04/10/2022 21:17:12	3003542306	Enviar
0	C	1	2	032	0003240	30/11/2022	00	S/.	-494.00	A	30/11/2022 00:11:17	3072000724	Enviar
0	D	2	1	027	47	16/11/2022		S/.	3,200.00	F	16/11/2022 18:37:40	3030150410	Enviar
0	D	2	1							A	16/11/2022 17:22:18	3001801618	Enviar
0	D	4	1							A	07/12/2022 23:30:02	3001801618	Enviar
0	D	4	1	027	49	07/12/2022		S/.	2,304.00	F	07/12/2022 23:47:03		
0	D	4	1	027	49	07/12/2022		S/.	2,304.00	F	07/12/2022 17:47:11		
0	D	4	1							F	07/12/2022 18:17:05		
G	D	5	1	027	48	07/12/2022		S/.	3,200.00	F	07/12/2022 22:47:53		
G	D	5	1							A	07/12/2022 22:50:02	3061801619	Enviar
G	G	3	1				00			V	24/11/2022 19:21:34		
G	G	3	1				00			A		3049038208	Enviar
G	G	3	1	009	15160	24/11/2022	00	S/.	3,200.00	F	24/11/2022 11:35:01		
G	G	6	1	009	17270	26/12/2022	00	S/.	3,200.00	F	26/12/2022 18:13:28		
G	G	6	1				00			V	27/12/2022 09:20:07		
G	G	6	1				00			A	20/12/2022 02:34:05	3084663871	Enviar
G	G	7	1	009	18763	16/01/2023		S/.	2,304.00	F	16/01/2023 21:26:29		
G	G	7	1							A	18/01/2023 02:07:26	3100478245	Enviar
G	G	7	1							V	17/01/2023 17:41:39		

Fuente: Portal web del Ministerio de Economía

(<https://apps2.mef.gob.pe/consulta-yfo-webapp/consultaExpediente.aspx>)

Fuente: Portal web del Ministerio de Economía (<https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfo-webapp/consultaExpediente.jsp>)



Y. RAMÍREZ J

Que, según la búsqueda en la Consulta de Expediente Administrativo efectuado en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente a la Orden de Servicio N° 865 con el N° Exp. SIAF 1405, se advierte que la Sanidad de la Policía Nacional del Perú efectuó (03) tres pagos por el monto de tres mil soles (S/. 3,000.00) c/u, por el servicio de la locación de servicio a favor de la servidora Elisa Chalco Quispe, conforme se verifica en la siguiente imagen:

Año

2023

Entidad

1067 SANIDAD DE LA PNP

Expediente

1405

Tipo Operación

N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Modalidad de Compra

CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Tipo Proceso Selección

1B ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

16 items found, displaying all items. 1

Orden	Presupuesto	Concepto	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Fecha de Emisión	Fecha de Pago	Estado	Observaciones
0	C	1	1	032	00000000	06/03/2023	00	S/.	9,000.00	A 06/03/2023 14:32:47 3120730434 Enviar
0	C	2	1				00	S/.		A 15/03/2023 17:58:28 3123906073 Enviar
0	D	2	1	027	32	15/03/2023	00	S/.	3,000.00	F 15/03/2023 17:48:15
0	D	3	1	027	31	15/03/2023	00	S/.	3,000.00	F 15/03/2023 17:48:15
0	D	3	1				00	S/.		A 15/03/2023 17:58:28 3123906074 Enviar
0	D	6	1	027	33	14/04/2023		S/.	3,000.00	F 14/04/2023 19:23:06
0	D	6	1					S/.		A 14/04/2023 19:32:13 3140817710 Enviar
0	G	4	1					S/.		V 21/03/2023 13:00:09
0	G	4	1	009	2160	20/03/2023		S/.	3,000.00	F 20/03/2023 17:43:47
0	G	4	1					S/.		A 22/03/2023 02:11:53 3129013570 Enviar
0	G	3	1					S/.		A 23/03/2023 02:12:31 3129060062 Enviar
0	G	3	1	009	2375	22/03/2023		S/.	3,000.00	F 22/03/2023 10:08:19
0	G	3	1					S/.		V 22/03/2023 14:48:02
0	G	7	1					S/.		A 25/04/2023 02:14:08 3145101852 Enviar
0	G	7	1	009	3620	24/04/2023		S/.	3,000.00	F 24/04/2023 10:17:13
0	G	7	1					S/.		V 24/04/2023 16:29:35

Que, según Contrato Administrativo de Servicios N° 1609-2022, se advierte que la servidora Elisa Chalco Quispe fue contratada por el Hospital de Emergencias Villa El Salvador como Técnica en Enfermería en Central de Esterilización – Centro Quirúrgico por el periodo del 01 de octubre del 2022 al 31 de enero del 2023.

Que, adicionalmente, conforme la búsqueda en el Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador se verificó en la información de personal que, en el mes de octubre, noviembre, diciembre de 2022 y marzo, abril, mayo de 2023, la señora Elisa Chalco Quispe fue contratada como Técnica de Enfermería, bajo el régimen laboral CAS, con una remuneración mensual de S/1,800.00 soles (mil ochocientos con 00/100 soles), tal como se muestra a continuación:

Año: 2022
 Mes: Octubre
 Nombre:
 DNI: 40540912
 Régimen Laboral: CAS

Buscar Personal

Total de registros de
 información pública

Descargar en
 formato PDF

LISTADO DE PERSONAL DE OCTUBRE DEL 2022

REGIMEN LABORAL	APELLIDOS y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA y/O OFICINA	REMUNERACIONES (276 Y CAS)	HONORARIOS (FAG, PAC, PNUD, 728)	INCENTIVO (CAFAE)	AGUINALDO / GRATIFICACIÓN INGRESOS / ESCOLARIDAD (IDU)	OTROS INGRESOS	TOTAL INGRESOS MENSUAL
CAS	CHALCO QUISPE, ELISA	TECNICO EN ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA	1800	0	0	0	0	1800

LISTADO DE PERSONAL DE NOVIEMBRE DEL 2022

REGIMEN LABORAL	APELLIDOS y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA y/O OFICINA	REMUNERACIONES (276 Y CAS)	HONORARIOS (FAG, PAC, PNUD, 728)	INCENTIVO (CAFAE)	AGUINALDO / GRATIFICACIÓN INGRESOS / ESCOLARIDAD (IDU)	OTROS INGRESOS	TOTAL INGRESOS MENSUAL
CAS	CHALCO QUISPE, ELISA	TECNICO EN ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA	1720	0	0	0	0	1720

LISTADO DE PERSONAL DE DICIEMBRE DEL 2022

REGIMEN LABORAL	APELLIDOS y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA y/O OFICINA	REMUNERACIONES (276 Y CAS)	DETALLE DE INGRESOS				TOTAL INGRESOS MENSUAL
					HONORARIOS (FAG, PAC, PNUD, 72%)	INCENTIVO (CAFAE)	AGUINALDO / GRATIFICACIÓN / ESCOLARIDAD (DU)	OTROS INGRESOS (DU)	
CAS	CHALCO QUISPE, ELISA	TECNICO EN ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA	1440	0	0	200	2790	4430

LISTADO DE PERSONAL DE ENERO DEL 2023

REGIMEN LABORAL	APELLIDOS y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA y/O OFICINA	REMUNERACIONES (276 Y CAS)	DETALLE DE INGRESOS				TOTAL INGRESOS MENSUAL
					HONORARIOS (FAG, PAC, PNUD, 72%)	INCENTIVO (CAFAE)	AGUINALDO / GRATIFICACIÓN / ESCOLARIDAD (DU)	OTROS INGRESOS (DU)	
CAS	CHALCO QUISPE, ELISA	TECNICO EN ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA	1268	0	0	0	64.19	1432.19

LISTADO DE PERSONAL DE MARZO DEL 2023

REGIMEN LABORAL	APELLIDOS y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA y/O OFICINA	REMUNERACIONES (276 Y CAS)	DETALLE DE INGRESOS				TOTAL INGRESOS MENSUAL
					HONORARIOS (FAG, PAC, PNUD, 72%)	INCENTIVO (CAFAE)	AGUINALDO / GRATIFICACIÓN / ESCOLARIDAD (DU)	OTROS INGRESOS (DU)	
CAS	CHALCO QUISPE, ELISA	TECNICO EN ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA	1800	0	0	0	64.19	1864.19

LISTADO DE PERSONAL DE ABRIL DEL 2023

REGIMEN LABORAL	APELLIDOS y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA y/O OFICINA	REMUNERACIONES (276 Y CAS)	DETALLE DE INGRESOS				TOTAL INGRESOS MENSUAL
					HONORARIOS (FAG, PAC, PNUD, 72%)	INCENTIVO (CAFAE)	AGUINALDO / GRATIFICACIÓN / ESCOLARIDAD (DU)	OTROS INGRESOS (DU)	
CAS	CHALCO QUISPE, ELISA	TECNICO EN ENFERMERIA	SERVICIO DE ENFERMERIA	1656	0	0	0	64.19	1720.19

Fuente: Portal de Transparencia Estándar del Hospital de Emergencias Villa El Salvador
(https://www.transparencia.gob.pe/personal/pte_transparencia_personal.aspx?id_entidad=18765&id_tema=32&ver)



LA IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA, ASÍ COMO DE LA NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Que, conforme se desprende del acto de inicio del PAD, esto es, la Carta N° 002-2023-OI-OGRH-HEVES de fecha 04 de diciembre de 2023, se le imputó a la servidora procesada lo siguiente:

- Se le atribuye a la servidora **ELISA CHALCO QUISPE**, quien presuntamente habría percibido remuneraciones simultáneas de dos entidades del Estado, es decir, en su condición de Técnico en Enfermería en Central de Esterilización – Centro Quirúrgico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, percibiendo el monto de mil ochocientos con 00/100 soles (S/ 1,800.00) por los meses de octubre a diciembre de 2022 a la actualidad, así como en la Sanidad Policial de la Policía Nacional del Perú prestó servicios como locadora de servicio en el periodo de octubre de 2022 a enero del 2023 y marzo a abril de 2023, por un monto total de dieciocho mil seiscientos soles (S/18,600.00) esto quiere decir que percibió dos remuneraciones simultáneas en las instituciones antes mencionadas pertenecientes al Estado, conforme se advierte en la información extraída del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y en el portal de transparencia estándar del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, por lo que, teniendo en consideración lo señalado precedentemente, este Despacho ha determinado que la norma jurídica presuntamente vulnerada por la servidora Elisa Chalco Quispe es la siguiente:

Tipificación de la falta administrativa

Que, en el presente caso, el accionar de la servidora Elisa Chalco Quispe, en su condición de Técnica en Enfermería en Central de Esterilización – Centro Quirúrgico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, presuntamente habría incurrido en la falta de carácter disciplinario, siendo que, con dicha conducta desplegada habría vulnerado las siguientes normas:

- **Constitución Política del Perú**

Artículo 40°.- Carrera Administrativa

"(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"

- **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público**

Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

(...)

"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057**

Artículo 4.- impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción

(...)

"4.3. Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes".

- **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**

Artículo 85°.- Faltas de carácter disciplinario

"Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

(...)

p) La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dieta y función docente".

LOS HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISIÓN DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS EN QUE SE SUSTENTAN

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometen en el ejercicio de sus funciones o de la prestación de servicios, debiendo entenderse para tal efecto que las faltas de carácter administrativo son toda acción u omisión voluntaria o no, que contravengan a los principios, deberes y/o prohibiciones y demás normativa específica sobre los deberes de los servidores civiles; y que da lugar a la aplicación de la respectiva medida segregativa de derechos, conforme al procedimiento establecido en la legislación vigente; es así que se consideran faltas de carácter administrativo, las consignadas en el artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como el Reglamento General de la precitada Ley, y otros cuerpos normativos;



Y. RAMÍREZ J

Que, de las pruebas de cargo, se debe tener en cuenta que la doctrina jurídica ha señalado que cualquier documento no puede constituir medio probatorio, sino solamente aquellas que son pertinentes, **idóneos, útiles** y lícitos respecto del asunto controvertido; en consecuencia, los documentos aportados a este procedimiento sancionador tienen que superar dicha exigencia. Asimismo, tenemos el Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece en su artículo 177° que procede admitir como medios probatorios idóneos en un procedimiento administrativo: 1) antecedentes y documentos; 2) informes y dictámenes de cualquier tipo; 3) conceder audiencia a los administrados, interrogar testigos y peritos o recabar de los mismos declaraciones por escrito; 4) consultar documentos y actas; y 5) practicar inspecciones oculares;

Que, ahora bien, respecto al caso en particular, es preciso señalar que el artículo 40° de la Constitución Política del Perú establece que *“ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente”*;

Que, asimismo, el artículo 38° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prescribe *“que los servidores civiles no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier otro tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo el caso de función docente efectiva y percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas del estatales o en Tribunales Administrativos u otros órganos colegiados”*;



Que, aunado a lo expuesto, la prohibición de doble percepción de ingresos está regulada en el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la misma que establece: *“Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas”*;

Que, sobre la misma prohibición, el Decreto de Urgencia N° 007-2007 en su Única Disposición Complementaria Final dispone que: *“en el Sector Público no se podrá percibir en forma simultánea pensión y honorarios por servicios no personales o locación de servicios, asesorías o consultorías, y aquellas contraprestaciones que se encuentran en el marco de convenios de administración de recursos y similares, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades a empresas públicas”*;

Que, en ese sentido, de los antecedentes en el presente expediente se advierte que la servidora Elisa Chalco Quispe fue contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con Contrato Administrativo de Servicios N° 1609-2022 en el cargo de Técnica en Enfermería en Central de Esterilización – Centro Quirúrgico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, quien venía desempeñando sus actividades laborales desde el 01 de octubre del 2022 al 31 de enero de 2023, y, conforme al Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador fue contratada bajo el régimen CAS durante los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2022 y marzo, abril y mayo de 2023;

Que, ahora bien, de los dispositivos mencionados en la primera parte del presente informe, estos han establecido que se encuentra prohibido percibir más de una remuneración por parte del Estado, así como tampoco recibir contraprestación, independientemente de la denominación que se le otorgue (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión) del cual, ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad, en tanto mantenga un vínculo con una entidad de la administración pública; excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado). No obstante, en el presente caso se advierte que la servidora Elisa Chalco Quispe mantenía vínculo contractual con el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y, asimismo venía percibiendo una remuneración por la locación de servicios en la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, tal como se advierte de las instrumentales señaladas en el presente expediente;

Que, para mayor ilustración, a continuación, se detalla la falta administrativa presuntamente incurrida por la servidora Elisa Chalco Quispe, respecto a la doble percepción percibida simultáneamente ante dos instituciones públicas dado en el mismo periodo:

SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU						HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR		
Nº	Nombres y Apellidos	Orden de Servicio	Descripción del servicio	Fecha de emisión	Monto recibido (S/.)	Año	Mes	Remuneración (S/.)
1	Elisa Chalco Quispe	3380	Contratación de los servicios de un Técnico de Enfermería para la atención en central de esterilización del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, para la nueva puesta en marcha y funcionamiento del PIP 1 del Hospital PNP "Luis N Sáenz" de la Dirección de Sanidad Policial	06/10/22	1er entregable 3,200.00	2022	Octubre	1,800.00
					2do entregable 3,200.00	2022	Noviembre	1,800.00
					3er entregable 3,200.00	2022	Diciembre	1,800.00
						2023	Enero	1,800.00



Y. RAMÍREZ J

2	Elisa Chalco Quispe	865	Contratación de los servicios de un Técnico de Enfermería para la atención en central de esterilización del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, para la puesta en marcha y funcionamiento del PIP 1 del Hospital PNP "Luis N Sáenz" de la Dirección de Sanidad Policial	06/03/23	1er entregable 3,000.00	2023	Marzo	1,800.00
					2do entregable 3,000.00	2023	Abril	1,800.00
					3er entregable 3,000.00			
TOTAL					S/. 18,600.00			

Que, de lo expuesto precedentemente, se evidencia la conducta infractora incurrida por la servidora Elisa Chalco Quispe, quien presuntamente habría percibido remuneraciones simultáneamente, es decir, en su condición de Técnica en Enfermería en Central de Esterilización – Centro Quirúrgico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, percibiendo el monto de mil ochocientos con 00/100 soles (S/ 1,800.00) por los meses de octubre a diciembre de 2022, así como en la Sanidad Policial de la Policía Nacional del Perú laboró como locadora de servicio en el periodo de octubre de 2022 a enero de 2023 y marzo a abril de 2023, percibiendo un monto total de dieciocho mil seiscientos soles (S/18,600.00), esto quiere decir que prestó servicios simultáneamente en dos instituciones del Estado, lo cual está acreditado con la información extraída del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y las boletas de pago del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA

Del descargo de la servidora procesada

Que, fecha 12 de diciembre de 2023, se le notificó a la servidora procesada Elisa Chalco Quispe, la Carta N° 002-2023-OI-OGRH-HEVES con la cual se instauró el PAD en su contra; mediante escrito ingresado el 19 de diciembre de 2023, la servidora procesada formuló sus descargos contra los cargos imputados señalando principalmente lo siguiente:

- Tenía entendido que hasta el 25 de mayo de 2023 culminó el estado de Emergencia Sanitaria prorrogado por Decreto Supremo N° 003-2023-SA, publicado el 24 de febrero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 25 de mayo de 2023, entonces pensó que no había sanción hacia las personas que trabajaban en 2 entidades públicas;
- Refiere que era de su conocimiento que mediante el sistema de INFORHUS que es una base de datos de Sistema Nacional que lo hacen cuando están postulando a un concurso CAS en otra entidad CAS y ahí si se filtra que son trabajadores en diferentes entidades y que no se puede trabajar en 2 trabajos del Estado, lo cual no ocurre en el Hospital de la PNP, ya que no existe un sistema que pueda verificar que puedan trabajar en CAS y por TERCEROS;

- Solicita se declare la prescripción del inicio del procedimiento administrativo disciplinario;

Sobre los medios probatorios aportados por la servidora procesada

- Ley de Reforma Constitucional;
- Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria;
- Constancia del buen desempeño en el servicio de Central de Esterilización en el año 2019;
- Diploma de reconocimiento frente a la pandemia del SARS COV2 (COVID-19) año 2022;

Sobre la falta administrativa de la doble percepción

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú establece que ningún funcionario puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente. Esta prohibición radica, de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Constitucional en la necesidad de maximizar el acceso a los cargos públicos, derivado del derecho de todo ciudadano de participar en los asuntos públicos y en el deber de dedicación exclusiva al cargo, exigencia que justifica la necesidad de que las labores asignadas se cumplan adecuadamente.

Que, por su parte, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 3° establece que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, siendo incompatible la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por parte del Estado. Asimismo, señala que las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación de en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas. En el mismo sentido, la referida prohibición se encuentra regulada en el artículo 38° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, respecto al artículo 3° de la Ley Marco del Empleo Público, el Tribunal Constitucional ha establecido que: *“Hay que advertir que el legislador, al regular en la ley marco la prohibición de doble ingreso para el empleado público, la ha hecho extensiva a cualquier denominación que pueda tener el segundo ingreso”;*

Que, de igual forma la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del Informe Legal N° 765-2011-SERVIR/GG-OAH, ha precisado que ningún empleado público, cualquiera sea el régimen laboral al que pertenezca, puede percibir del Estado más de una remuneración, excepto por función docente fuera de la jornada de trabajo;

Que, finalmente, la última Disposición Complementaria Final Única del Decreto de Urgencia N° 007-2007 preciso que:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Incompatibilidad de ingresos

En el Sector Público no se podrá percibir en forma simultánea pensión y honorarios por servicios no personales o locación de servicios, asesorías o consultorías, y aquellas contraprestaciones que se encuentran en el marco de convenios de administración de recursos y similares; salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas”;



Sobre la excepción de la doble percepción para el personal médico especialista o asistencial de salud

Que, con fecha 10 de febrero de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31122, “*Ley de Reforma Constitucional que habilita el doble empleo o cargo público remunerado del personal médico especializado o asistencial de salud, en caso de emergencia sanitaria*”, con el cual se modificó el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, conforme al siguiente texto:

“Artículo 40.- La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los Funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.

Por ley, con el voto favorable de más de la mitad del número legal de los congresistas, se amplía temporalmente la excepción del párrafo anterior, para el personal médico especialista o asistencial de salud, ante una emergencia sanitaria”;

Que, posteriormente, con fecha 25 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31427, “*Ley que amplía temporalmente la excepción del desempeño de las más de un empleo o cargo público remunerado del personal médico especialista o asistencial de salud debido a una emergencia sanitaria*”;

“Artículo 2. Autorización de contratación de personal médico especialista o asistencial de salud para el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado

La autorización de contratación de personal médico especialista o asistencial de salud para el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado se configura cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Se produce una declaratoria de emergencia sanitaria conforme a las normas emitidas por la Autoridad Nacional de Salud.*
- b) El decreto supremo que declara la emergencia sanitaria establece la autorización para el doble empleo remunerado, debiendo regular el ámbito geográfico de habilitación y la especialidad o puesto asistencial habilitado, así como la duración de la medida.*
- c) La duración máxima de los contratos que se deriven de la autorización es la que corresponde a la duración de la medida señalada en el literal b)”;*

Que, ahora bien, es importante recordar que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19”, de fecha 11 de marzo de 2020, decretándose lo siguiente:

“Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria

- 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.*
- 1.2 En un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de*



Salud – EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú”.

Que, el plazo señalado por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA fue prorrogado en reiteradas oportunidades con ocasión de la pandemia de la COVID-19, en ese sentido se expidieron los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA y 015-2022,

Que, finalmente, mediante Decreto Supremo N° 003-2023-SA, “Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de febrero de 2023, en el cual se dispuso lo siguiente:

“Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria

Prorrogar a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo”.

Que, en consecuencia, al no haberse prorrogado la emergencia sanitaria como consecuencia de la COVID-19, la excepción de la doble percepción del personal médico especializado o asistencial de salud estuvo permitida hasta el 26 de mayo de 2023, de conformidad a la siguiente imagen:



En 90 días calendario a partir de sábado 25 de febrero de 2023, será

viernes 26 de mayo de 2023

Y. RAMÍREZ J

Que, ese sentido, se debe analizar la supuesta falta administrativa en la que habría incurrido la servidora **ELISA CHALCO QUISPE**, la cual consiste en que en el mes de octubre de 2022 al mes de enero de 2023 y marzo de 2023 a abril de 2023 percibió remuneraciones en su condición de Técnica en Enfermería en la Central de Esterilización – Centro Quirúrgico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, además de haber trabajado como locadora de servicios en la Sanidad Policial de la Policía Nacional del Perú para el servicio especializado para procedimientos en Central de Esterilizaciones. Sin embargo, se debe tener en cuenta que dichos meses se encuentran excluidos de la prohibición de la doble percepción, de conformidad a lo dispuesto por las Leyes N° 31122 y 31427, el cual estuvo vigente hasta el 26 de mayo de 2023 al haberse levantado el Estado de Emergencia Sanitaria por la COVID-19, lo que nos conduce a determinar que en el caso en concreto deberá absolverse del cargo imputado a la procesada en el presente procedimiento administrativo disciplinario.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la LPAG, establece que la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, como es el caso del Informe de Órgano Instructor N° 003-2024-OI-OGRH-HEVES de fecha 15 de octubre de 2024;

Que, en tal sentido, para efectos de lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 30057-

Ley del Servicio Civil, este órgano sancionador deja constancia que, conforme es de verse en el análisis precedentemente realizado, se ha cumplido con identificar de manera explícita la relación entre el hecho y la falta, y se han señalado los criterios para la determinación de decisión de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en la normatividad legal aplicable al caso específico;

Que, bajo tales razones, este órgano sancionador acogiendo la recomendación formulada por el Órgano Instructor, Informe Instructor N° 003-2024-OI-OGRH-HEVES de fecha 15 de octubre de 2024, concluye que no se ha configurado los elementos necesarios para determinar la comisión de la falta disciplinaria tipificada en el literal p) del artículo 85° de la mencionada ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABSOLVER a la servidora **ELISA CHALCO QUISPE** identificada con DNI N° 48540912, en el cargo de Técnica en Enfermería en Central de Esterilización – Centro Quirúrgico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador respecto a la comisión de la falta tipificada en el literal p) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **ELISA CHALCO QUISPE**.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER el expediente del procedimiento a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para su custodia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Plataforma Digital Única del Estado, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

M.C. YSOE RIGOBERTO RAMIREZ JIMENEZ
CMP 12553 RNE 4766
DIRECTOR DE HOSPITAL II



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGOikJ2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>